

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en casa de la Viuda é hijos de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 45 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa de dicha Viuda é hijos, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 3 DE SETIEMBRE DE 1855.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en el sitio del Escorial sin novedad en su importante salud.

NUMERO 728

En las Gacetas de Madrid números 964 y 971 se leen las siguientes Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negociado 3.º

Las reiteradas disposiciones dictadas por el Gobierno de S. M. para que los pueblos en manera alguna se aislen, oponiendo dificultades al libre tránsito, y ocasionando perjuicios irreparables á la industria, al comercio y hasta á la misma salud pública, han sido desgraciadamente desatendidas en algunos puntos de la Península, produciendo diarios conflictos y escenas que la humanidad no debe referir. A separarles de tan equivocado camino, ni han bastado las observaciones y consejos fundados en la ciencia, ni los ningunos resultados que el aislamiento ha producido en la invasion de la epidemia, que con frecuencia se les inculcaran en las espresadas disposiciones. Conducta tan inhumana y antisantitaria no puede permitirla por mas tiempo el Gobierno sin incurrir en responsabilidad ante la nacion to-

da, que lamenta amargamente la ceguedad de unos pocos. En su consecuencia, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Que tan pronto como llegue á noticia de V. S. que algun pueblo de esa provincia se ha acordado, se persone V. S. en él y persuada á sus habitantes abandonen tan desacreditado sistema de precaucion, fundándose en la ineficacia de la medida, en los perjuicios que ocasiona á los intereses generales y lo mucho que predispone al desarrollo de la enfermedad, haciendo mas funestas sus consecuencias por la privacion en que han de verse de medicamentos, de los auxilios de sus convecinos y hasta de los artículos de consumo de primera necesidad.

2.º Que si las persuasiones de V. S. no produjeran efecto, prescriba el levantamiento del cordon, castigando á los desobedientes con las multas á que las leyes autorizan á V. S.

Y 3.º Que si este remedio no produjese efecto, como infractores á las Reales órdenes y desobedientes á la Autoridad, los someta V. S. á los Tribunales ordinarios, para que previa la formacion de la correspondiente causa, se les impongan las penas que el Código prescribe.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1855.—Huelves.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Núm. 729.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.--Negociado 3.º

Nada mas perjudicial á la salud pública que la exposicion de los cadáveres en las iglesias. Cuantos de la higiene pública se han ocupado, todos han prescrito como una de las medidas sanitarias mas importantes la prohibicion de conducir los cadáveres á los templos: la descomposicion subsiguiente á la muerte produce miasmas nocivas, que aspiradas por los fieles concurrentes son origen de las enfermedades mas graves. La exactitud de estas observaciones ha sido reconocida en todas épocas. El Sr. D. Carlos IV. en 1801, expidió un decreto prohibiendo los funerales de cuerpo presente; y si bien las preocupaciones y el orgullo que se arrastra mas allá del sepulcro la relegó al olvido, un esfuerzo de demostracion de las buenas medidas sanitarias la reprodujo en 20 de Setiembre de 1849. Por no haberse exigido con firmeza la responsabilidad que en esta última Real disposicion se imponia á los Gobernadores que consintiesen una practica, que bien puede calificarse de abusiva, volvieron los funerales de cuerpo presente y si en todo tiempo es dañosa la espresada practica, el perjuicio se eleva al grado máximo considerando el estado sanitario del pais y la influencia que en el ánimo opera la vista de los cadáveres. Absurdo, inconcebible es que, cuando se prescriben las fumigaciones y todos los desinfectantes para purificar la atmosfera de la habitacion donde ha ocurrido un caso de epidemia, se permita conducir los cadáveres de los epidemiados á los templos, lugar en general de escasa ventilacion, y mas si se compara con el número de personas que en ellos se reúnen. Penetrada S. M. la Reina (q. D. g.) de la verdad de las consideraciones espuestas y de que las exequias de cuerpo presente son una manifiesta infraccion de los Reales mandatos, se ha servido prohibir el espresado acto haciendo responsables á los Gobernadores de las provincias de la menor relajacion que en el particular consientan. De Real orden lo digo á V. S. para su puntual y exaeto cumplimiento.

Cuyas soberanas disposiciones se insertan en este periódico oficial para inteligencia de los Sres. Alcaldes de esta provincia y á fin de que las presten la mas estricta observancia. Zamora 1.º de Setiembre de 1855. Nicolás Calvo de Guayti.

Número 730

Direccion de Sanidad.

El Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca con fecha 26 de Agosto último me dice lo siguiente:

La Junta provincial de Sanidad en consideracion al estado sanitario de esta Capital, ha acordado en sesion de ayer que se suspenda la cele-

bracion de la feria que debia tener lugar en la misma en los dias 8 al 14 del próximo Setiembre, hasta tanto que las circunstancias de salud pública lo permitan.

En su virtud, espero de la bondad de V. S. se sirva disponer se anuncie así en el número mas inmediato del Boletín oficial de esa provincia de su digno cargo para conocimiento del público.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad. Zamora 1.º de Setiembre de 1855.--Nicolás Calvo de Guayti.

Número 731

VIGILANCIA.

Manuel Fernandez, natural de la villa de Benavente, se ha fugado de la casa paterna el dia 18 del actual.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho sugeto, y caso de ser habido lo pondran á mi disposicion. Zamora 26 de Agosto de 1855.--Nicolás Calvo de Guayti.

Señas del Fernandez.

Edad catorce años y medio, estatura cuatro pies, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color claro, tiene una cicatriz en la mandibula inferior al lado izquierdo. Viste pantalon oscuro de tela, chaqueta tambien de tela amarillada de algodón y sombrero calañes.

Núm. 732.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán diligencias para averiguar el paradero de un buey, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de conseguirlo lo pondrán en mi conocimiento. Zamora 27 de Agosto de 1855.--Nicolás Calvo de Guayti.

Señas del buey.

Pelo castaño oscuro, tiene en el espinazo cordon dorado y en las astas, está bastante rozado, un poco pitorro de astas.

Número 733.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zamora.
Vacante el cargo de estanquero del pueblo de

Peleas de arriba, dependiente de la Administración subalterna de Corrales, se hace público por medio de este periódico oficial à fin de que los licenciados del ejército y demás individuos que se crean con derecho à desempeñarle, dirijan las solicitudes à esta oficina acompañadas de las copias de las licencias absolutas, visadas por el Sr. Comisario de Guerra de la plaza ó Secretario del Ayuntamiento del punto de su residencia, señalándoseles al efecto el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio, pasados los cuales se procederá al nombramiento de dicho cargo. Zamora 17 de Agosto de 1855.—Antonio Estevez.

Núm. 754.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Se halla vacante el cargo de estanquero del pueblo de Sta. Clara de Avedillo, dependiente de la Administración subalterna de Corrales; los aspirantes à él que reúnan las circunstancias prevenidas por instrucción, podrán dirigir sus solicitudes à esta oficina acompañadas de las copias de las licencias absolutas, visadas por el Sr. Comisario de Guerra de la plaza, concediéndose al efecto para su presentación el término de ocho días contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial. Zamora 28 de Agosto de 1855.—Antonio Estevez.

Núm. 735.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Zamora.

Circular.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 último y de acuerdo con la autoridad competente de esta capital, según en la expresada Real orden se previene, se suspenden los exámenes extraordinarios y la apertura de las clases en el próximo curso mientras duren las circunstancias sanitarias de esta población; pero podrán los alumnos matricularse por medio encargados. Zamora 29 de Agosto de 1855.—Bartolomé Moran Pinto.

Núm. 736.

Administración diocesana de Zamora.

Deseosa esta Administración de que los pagadores en granos y mrs. por rentas, foros y censos no experimenten perjuicios como en años anteriores, efecto de los apremios que sufrieron, y que con sentimiento se vió obligada à solicitar de la autoridad competente,

ha creído de su deber recordarles, que si para el día 8 del próximo mes de Setiembre no se presentan en ella à solventar la parte que corresponde hasta el día 30 de Junio último, se verá en la necesidad de acudir al Sr. Gobernador civil de la provincia à fin de que espida los apremios contra los que, hasta dicho día resulten deudores. Zamora 27 de Agosto de 1855.—P. O., José Francisco Alonso.

Núm. 737.

Don Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia,

Cito, llamo y emplazo à Ana Dominguez y Teresa de Juan, vecinas que digeron ser del pueblo de Castro, procesadas con Bernarda Pastor, por aprehension de géneros, para que dentro de nueve días que por segundo término se les designan, se presenten en este Tribunal à ser enteradas de la censura fiscal aducida en dicha causa que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado que les serán señalados por su contumacia y rebeldía. Zamora 27 de Agosto de 1855. Nicolás Casanova.—Lic. Angel Bustamante.

Núm. 738.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Cito, llamo y emplazo à Pedro Roman, vecino de Manzanal de Arriba, procesado en este Tribunal con Indalecio Pelaez, por aprehension de géneros, para que dentro de nueve días que por primer término se le designan se presente en la Escribanía del que refrenda à ser notificado de la providencia final dictada en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado que le serán señalados por su ausencia y rebeldía. Zamora 29 de Agosto de 1855.—Nicolás Casanova.—Lic. Angel Bustamante.

Núm. 739.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Cito, llamo y emplazo à los paisanos que en la mañana del día 14 de Mayo último, en las inmediaciones de Villardecierros y camino de Boya, huyeron y dejaron abandonados quince bultos de géneros que conducían à las espaldas, para que dentro de nueve días que por segundo término se les designan comparezcan

4
en este Tribunal á prestar indagatoria en la causa que por la aprehension de dichos bultos se sigue, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia y en otro caso seguira el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado que les serán señalados por su ausencia y rebeldía. Zamora 24 de Agosto de 1855.--Nicolás Casanova.--Lic-Angel Bustamante.

Núm. 740.

El Comisario de Guerra de primera clase Ministro de Hacienda Militar de la provincia de Zamora.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Escmo. Sr. Intendente general militar en 13 del actual por no haber producido remate la subasta celebrada para contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército existentes en el distrito de Canarias, se convoca una segunda y simultánea licitacion, que tendrá lugar en dicha Intendencia general y en la subalterna del Distrito á la una del dia 20 de Setiembre próximo, con sujecion á las mismas formalidades que la primitiva, publicada en la Gaceta de Madrid del dia 10 de Mayo, y en el Boletin oficial de esta provincia en 25 del mismo, número 63. Zamora 26 de Agosto de 1855. Mariano del Alcazar.

Núm. 741.

DESAMORTIZACION.

Método fácil y seguro de capitalizar las fincas rústicas y urbanas, censos, foros y mas que comprende la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo del corriente año, por medio de tablas en las que, sin trabajo y con economía de tiempo, se halla inmediatamente el valor de cualquiera renta ó pension desde un maravedí en adelante.

POR D. JACINTO SALVA,

Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica.

Esta obra de la mayor utilidad para los funcionarios que entiendan en la enagenacion de dichas propiedades, Ayuntamientos y peritos tasadores, y para los censatarios y particulares que deseen adquirir estos bienes, reúne la circunstancia de ser extraordinariamente barata, no costando mas que UN REAL cada ejemplar.

Se vende en Pontevedra en la imprenta de los Sres. Antunez y Pazos, y se remite franca de porte, pidiendola en carta franqueada, con sobre á los Sres. Antunez y Pazos, calle Real núm. 18 en Pontevedra, y acompañando á ella su valor en libranza, ó dos sellos de á cuatro cuartos por cada ejemplar.

Número 742.

Universidad literaria de Salamanca.

Atendiendo al estado sanitario de esta Capital y al de otras poblaciones de este distrito universitario, y usando de la facultad que me concede la Real orden de 22 del actual, de conformidad con las Autoridades civiles, he acordado suspender por ahora y hasta nuevo aviso en los Boletines oficiales, los exámenes extraordinarios prevenidos en el Reglamento de estudios vigente; el que deben sufrir para matricularse por primera vez de las materias comprendidas en el artículo 4.º de la ley de Instruccion primaria, y la apertura de la enseñanza de los tres años de latinidad y humanidades que debia tener lugar el 1.º del inmediato Setiembre.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Salamanca 29 de Agosto de 1855.--El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se vende el oficio de Procurador del número de esta ciudad de Zamora, perpetuo por juro de heredad que ejerció el difunto D. Lorenzo Rodriguez, sin otro gravámen que el de 180 rs. de censo anual en favor del Cabildo parroquial de la misma, cuyo remate estrajudicial tendrá lugar en el lunes 24 del corriente, dando principio á la hora de las once de su mañana en la casa-habitacion de la viuda del difunto D. Esteban Rodriguez Vazquez, sin que sea admisible proposicion alguna que baje de la cantidad de 4500 rs.

Del pueblo de Benejiles se estravió el dia 23 de Agosto una yegua estrellada, de edad de siete años, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo algo castaño, tuerta del ojo izquierdo, marcada con una B en el cuadril izquierdo. El que sepa su paradero se servirá avisarlo al Alcalde de dicho pueblo,

IMP. DEL BOLETIN.